



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONOMICOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE ESTABLECE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 23/T/18/SS/DG/A/0230, DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCION DE LA EJECUCIÓN Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DE DIRECCION DE OBRA DE ARQUITECTURA, DE LA OBRA "REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE PLAYA BLANCA. T.M. YAIZA. LANZAROTE", MEDIANTE **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO** ANTICIPADA. Cofinanciado por el **EUROPEO** TRAMITACIÓN **FONDO** DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R.) dentro del Programa Operativo Canarias 2014-2020.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de noviembre de 2018, por Resolución nº 1941/2018 del Director General de Recursos Económicos se aprueba el Proyecto de ejecución de las obras para la Reforma del Centro de Salud de Playa Blanca. T.M.Yaiza, expediente nº 23/T/18/OB/DG/A/0172, por un valor estimado de 116.205,89 euros, sin incluir el IGIC (7%), que deberá soportar la Administración por un importe de 8.134,41 euros, siendo el plazo de ejecución de las obras de dos meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo de las mismas.

Segundo.- Por Resolución nº 1976/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, del Director General de Recursos Económicos, se autoriza el inicio del expediente para la contratación de las Obras de Reforma del Centro de Salud de Playa Blanca, y mediante Resolución nº 2016/2018, de 20 de noviembre de 2018, del Director del General de Recursos Económicos, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación de las OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE PLAYA BLANCA así como el expediente y el gasto que supone la contratación. Asimismo, en la citada Resolución se dispone la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación y tramitación anticipada.

Tercero.- Por Resolución nº 2077/2018, de 29 de noviembre de 2018, del Director General de Recursos Económicos, se acuerda iniciar el expediente para la contratación de los Servicios de Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, y de Dirección de obra de arquitectura, complementarios en las OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE PLAYA BLANCA, por un importe de 5.523,18 euros, sin incluir el IGIC (7%), que deberá soportar la Administración por un importe de 386,62 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39 23 312F 6220100 PI 06614I44, con la siguiente distribución por lotes:

LOTES	DESCRIPCION	IMPORTE s/IGIC	7% IGIC	TOTAL
LOTE 1	Dirección de ejecución y de Coordinación de Seguridad y Salud.	3.136,59 €	219,56 €	3.356,15 €
LOTE 2	Dirección de obra de arquitectura	2.386,59 €	167,06€	2.553,65 €
TOTAL		5.523,18 €	386,62 €	5.909,80 €

Cuarto.- Se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación de la obra de referencia en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 23 de noviembre de 2018.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R.)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS

Fecha: 30/11/2018 - 12:26:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 2085 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 30/11/2018 13:26:26





Quinto.- Existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los presupuestos para el ejercicio 2019, para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato.

Dicho proyecto se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 85%, dentro del Eje 9, prioridad de inversión 9.a, objetivo específico 9.7.1 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Sexto.- Se incorpora al expediente el documento contable RC con nº de captura 332977 debidamente contabilizado.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la citada Ley, que establece que: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, se debe proceder a la aprobación del expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

Cuarto.- Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, establecen que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 en relación con el 156 y 159.6 de la LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación, al establecer el citado artículo 131 que "La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)". Regulándose, en el artículo 156, la delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación del procedimiento abierto, y en el artículo 159, los umbrales máximos relativos al cumplimiento de las condiciones del valor estimado del contrato y a la pluralidad de los criterios de adjudicación previstos en el pliego.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R.)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS

Fecha: 30/11/2018 - 12:26:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 2085 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 30/11/2018 13:26:26

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente OPGDDfVW4Tq2Pszhe6Tgy_xzAqUvY3PCm





Sexto.- El artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria establece que:

- "1. Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.
- b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar.
- 2. Los expedientes de gasto tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración."

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 a) del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos (B.O.C. 104, de 10.8.2001), "En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente."

Octavo.- Las facultades del órgano de contratación, se establecen en el artículo 16.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado mediante Decreto 32/1995, de 24 de febrero.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación de los Servicios de Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, y de Dirección de obra de arquitectura, complementarios de las OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE PLAYA BLANCA.

Segundo.- Aprobar el expediente tramitado, así como el gasto que supone la presente contratación, por un importe de 5.523,18 euros, sin incluir el IGIC (7%), que deberá soportar la Administración por un importe de 386,62 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39 23 312F 6220100 PI 06614I44, cofinanciada por el F.E.D.E.R. en un 85%, dentro del Eje 9, P.I. 9a, del Programa Operativo Canarias 2014-2020, y con la siguiente distribución del importe por lotes:

LOTES	DESCRIPCION	IMPORTE s/IGIC	7% IGIC	TOTAL
	Dirección de ejecución y de Coordinación de Seguridad y Salud.	3.136,59 €	219,56 €	3.356,15 €
LOTE 2	Dirección de obra de arquitectura	2.386,59 €	167,06€	2.553,65 €
TOTAL		5.523,18 €	386,62 €	5.909,80 €

Tercero.- La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2019, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R.)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS

Fecha: 30/11/2018 - 12:26:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 2085 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 30/11/2018 13:26:26

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0PGDDfVW4Tq2Pszhe6Tgy_xzAqUvY3PCm





Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación y publicar la presente Resolución en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R.)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

LUIS MARQUEZ LLABRES - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS

Fecha: 30/11/2018 - 12:26:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2085 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 30/11/2018 13:26:26

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OPGDDfVW4Tq2Pszhe6Tgy_xzAqUvY3PCm

